

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "CENTRO DE CONVIVENCIA DE PERSONAS MAYORES EN MONTAÑANA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

a) Objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización de las obras de acuerdo con el proyecto de "CENTRO DE CONVIVENCIA DE PERSONAS MAYORES EN MONTAÑANA", según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 45212171-5.

A los efectos de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) la codificación correspondiente es: - 452115.- "Trabajos generales de construcción de otros tipos de inmuebles" -

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el art. 127 apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

c) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

d) Presupuesto por contrata.

El presupuesto de licitación es de 1.964.680,02 €, al que se adicionará el 16% de I.V.A. (314.348,80 €), lo que supone un total de **2.279.028,82 €**.

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria RUR/51113/60900 "Plan Obras Barrios Rurales" ; RC: 090712, con arreglo a la siguiente distribución del gasto:

| | |
|-----------|----------------|
| 2009..... | 1.150.000,00 € |
| 2010..... | 1.129.028,82 € |

e) Fórmula de revisión de precios.

No procede.

f) Plazo máximo de ejecución de las obras.

Doce meses, contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

58.940,40 € y 5% del importe del contrato respectivamente. -

h) Clasificación de los contratistas.

Estar clasificado como contratista en el siguiente grupo, subgrupo y categoría al que se hace referencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|--------------|-----------------|------------------|
| C | 2 | e - |
| J | 2 | e - |

Asimismo, se exige como condición de solvencia la puesta a disposición de la obra de los siguientes medios mínimos:

-Jefe de Obra, con titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico y una experiencia mínima de 2 años.

i) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración (Documentación que deberá incluirse en el sobre "C").

Contendrá una Memoria o Estudio Técnico de Ejecución de la obra con los siguientes apartados:

- Organización de la Obra.

- Programa de la Obra, describiendo los plazos totales y parciales, diagramas Gant y Pert, rendimientos, calendarios, programación de costes, etc.

Deberá demostrarse el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.

En caso de valorarse el ahorro del plazo anterior, deberá acreditarse en estudio pormenorizado su viabilidad, de forma que si no se considera demostrada ésta con la documentación presentada, el ahorro no será objeto de valoración.

En relación a la programación de los costes se justificará, con el estudio constructivo de la obra, el estudio de los costes, pudiéndose señalar los precios unitarios más significativos del proyecto, todo ello de forma que se demuestre el estudio real de la obra y la viabilidad económica de la oferta.

- Subcontratistas de la Obra, describiendo qué partes de ésta serán objeto de subcontratación e indicando las empresas subcontratistas. Se acompañarán los documentos de solvencia relativos a las mismas, demostrándose la idoneidad de su especialización y experiencia. Se precisará la aportación de documentos de compromisos de participación de los subcontratistas.

- Sistema de Control Técnico de la Obra y Garantía, indicando en su caso, el Organismo de Control Técnico que se hará cargo del Control Técnico Externo a costa del ofertante, aportando compromiso de participación, homologación correspondiente, presupuesto concreto y programa a desarrollar, datos de solvencia o experiencia, etc.

- Laboratorio de Control y Ensayos, que se hará cargo de la realización del Plan de Control y Calidad establecido en el proyecto técnico, a costa del ofertante. En caso de no estar incorporado expresamente en el proyecto, podrá presentarse este Plan de Control y Calidad por el ofertante. Se acompañará también compromiso de participación, homologación correspondiente, presupuesto concreto y programa a desarrollar, datos de solvencia o experiencia, etc. Todo ello se considerará como una mejora de las condiciones de calidad de la obra, en el sentido de que será independiente del 1% (máximo) del Presupuesto de Ejecución Material destinado a ensayos a disposición de la Dirección Facultativa, obligatorio de acuerdo al Decreto 3840/70 (Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, Cláusula 38).

- Condiciones y Gestión Medioambiental de la Obra, describiendo el Plan de Calidad Medioambiental y en especial la gestión de los Residuos de la Obra, en el que se describirán los previsible impactos ambientales (aire, agua, residuos, posible contaminación de suelos, ruido, etc.) e indicarán los medios preventivos y/o correctivos así como el coste estimado y/o presupuesto. Se valorará también el sistema de gestión de los impactos, indicándose si se efectúa por la propia empresa o contando con empresa externa homologada, indicándose en tal caso la identidad de la Empresa de Control Ambiental. Se valorarán además otros conceptos como etiquetados y certificados ambientales, uso de energías renovables, etc. Deberá

acreditarse mediante documento la participación de empresas externas.

Advertencia: En el Proyecto se prescribe la obligación de utilización de maderas certificadas (FSC o PEPC). De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/09/05, deberá presentarse por la empresa ofertante documento acreditativo de inclusión de alguno de los sistemas señalados.

j) Criterios de valoración.

A.- Oferta económica.

Puntuación máxima: **55 puntos.**

El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación obtenida} = 55 \times \text{Oferta mínima} / \text{Oferta concursante}$$

B.- Calidad de la oferta.

Puntuación máxima: **45 puntos.**

La ponderación de los distintos apartados contenidos en la Memoria o Estudio Técnico de Ejecución de la obra será la siguiente: -

- Organización de la Obra: 15%, valorándose únicamente la idoneidad de la propuesta de organización, memoria de adecuación a la construcción de la obra, demostración de cumplimiento de requisitos técnicos, etc. -

Asimismo, también podrán ser objeto de valoración las mejoras ofertadas sobre el mínimo equipo de la empresa responsable de la gestión de la ejecución de la obra señalado en el apartado h) de estos pliegos. -

- Programación de la Obra: 10% -

- Sistema de Control Técnico de la Obra: 10% -

- Laboratorio de Control y Ensayos: 5% -

- Condiciones y Gestión Medioambiental de la obra: 5% -

En el caso de no presentar la empresa ofertante el documento acreditativo de inclusión de la utilización de maderas certificadas (FSC o PEPC), se reducirá la valoración general en un 15%.

La puntuación mínima para continuar el proceso selectivo será de 30 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA: 100 PUNTOS

k) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el art. 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas que correspondan a alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

l) Subcontratación.

De conformidad con el art. 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, los subcontratos cumplirán las siguientes condiciones:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

m) Plazo de garantía.

Será de 2 años a contar desde la fecha de recepción de las obras, durante los cuales el contratista responderá de los defectos que puedan advertirse en las mismas.

n) Posibilidad de ofertar variantes: No.

o) Designación de representante de la empresa adjudicataria: Sí.

p) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

q) Otras informaciones.

Se considerará obligación contractual que en las casetas de la obra figure expresamente un espacio a disposición de la Dirección Facultativa.

I.C. de Zaragoza, a 23 de marzo de 2009.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

LA JEFE DEL S

Fdo.: Ana Budría Escudero.

Fdo.: Azucena Ay

Conforme: -
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, -

Fdo.: José Antonio Membiela Rodríguez. -